



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 02 de Febrero de 2022

A Despacho del Señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora, allegó memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.0107
Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00161-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A

Demandada: MARIA MAGNOLIA MOSQUERA CAICEDO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., Dos (02) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado por la mandataria judicial del extremo activo, el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso; decretará la terminación por pago total de la obligación del presente asunto.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Primero – DECRETAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA propuesto por el BANCO DE OCCIDENTE S.A en contra de MARIA MAGNOLIA MOSQUERA CAICEDO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

Segundo – LEVANTAR la medida de embargo de los depósitos de dinero que la demandada **MARIA MAGNOLIA MOSQUERA CAICEDO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.64'773.854, posea en cuentas de ahorro, corrientes o certificados de depósito a término fijo en el BANCO DE OCCIDENTE en la ciudad de Cali; comunicado anteriormente mediante Oficio No.0824 del (14) de Diciembre de 2020. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero – LEVANTAR el embargo y secuestro del vehículo automotor de placas: **UGN-379** Marca: **CHEVROLET**, Línea: **SAIL**, Modelo: **2015**, Color: **NEGRO EBONY**, Número de serie: **9GASA58M6FB017709**, Número de motor: **LCU*141340085***, Número de chasis: **9GASA58M6FB017709**, Número de VIN: **9GASA58M6FB017709**, de propiedad de la demandada **MARIA MAGNOLIA MOSQUERA CAICEDO**, el cual se encuentra matriculado en la Secretaria Municipal de Transito de Cali; comunicado anteriormente mediante Oficio No.0825 del (14) de Diciembre de 2020. Líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto – ABSTENERSE de condenar en costas y agencias en derecho.

Quinto – ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros sin necesidad de desgloses, toda vez que el original del título valor esta en custodia de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.016
Buenaventura, **03-FEBRERO-2022**

CLAUDIA BERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cae6548c4037229add934b2ceb76d1475506c9935e67ef26120bf4e1c3a2b131

Documento generado en 02/02/2022 02:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>